RESOLUCIÓN

Constituido el Colegio Arbitral compuesto porlos siguientes miembros:

PRESIDENTE

D. José María Benavente Cuesta.

VOCALES

D. Manuel de la Peña Hernández, como representante del sector de consumidores

Dª. Sandra Mª Lage López, como representante del sector empresarial

Previa citación asisten las partes:

RECLAMANTE XXXX

RECLAMADO XXXX

Actúa como Secretaria Dª. Ana Mª Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Impugnación de facturación de telefonía.

El Colegio Arbitral, visto el expediente número 16/2024/RJUN y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO:**

(C.M.I. Victoria Adrados)
Avda. Villamayor, 71
37007 Salamanca
Tel.: +34 923 282 306

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El reclamante comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de que se le reintegren los 108,90 € que le han sido reconocidos por anulación del cargo de servicios Premium, así como de que se anule la deuda que se le reclama de 572,85 €.

SEGUNDO.- XXXX manifiesta que los cargos de servicio Premium han sido anulados (116,16 €), pero han de ser compensados con la deuda pendiente (572,85 €)

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La facturación de mensajes SMS Premium ha sido anulada, ascendiendo su total importe a 116,16 €. Lógicamente, dado que se trata de un crédito a favor del reclamante, es susceptible de compensación con las cantidades debidas.

SEGUNDO.- En lo que hace a las facturas adeudadas, son las siguientes:

FM4VMHG0370625 de 04/08/23, 35,88 € FM4VMJG0370937 de 04/10/23, 119,20 € FM4VMKG0259608 de 04/11/23, 155,50 € FM4VMLG0161863 de 04/12/23, 155,50 € FM4VMAH0727429 de 04/01/24, 59,27 € MM4VMDH0107715 de 04/04/24 27,00 € MM4VMDH0185963 de 04/04/24, 20,50 €

Por parte del reclamante no se ha acreditado de forma fehaciente haber abonado tales facturas. El importe total es de 572,85 €.

Por otro lado, tampoco se ha acreditado que existan cargos de servicios de telefonía más allá de la migración a XXXX (otra compañía telefónica)(1 diciembre 2023), ni que exista doble facturación sobre algún concepto. En este sentido aclarar que una cosa es la fecha de emisión de la factura y otra el periodo de facturación, que son diferentes.

Finalmente, decir que no ha lugar a revisar lo contratado en relación con la línea, habida cuenta que el reclamante ha reconocido venir pagando 18,90 € desde hace aproximadamente ocho años, por lo que la revisión de la tarifa o de los conceptos contratados es manifiestamente extemporánea.

TERCERO.- Hecha la compensación entre lo que se debe (572,82 €) y el crédito reconocido (116,16 €), resulta que el reclamante tiene una deuda hasta la facturación de 4 de abril de 2024, de 456,66€.

En virtud de cuanto antecede, este colegio arbitral de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a suleal saber y entender

(C.M.I. Victoria Adrados)
Avda. Villamayor, 71
37007 Salamanca
Tel.: +34 923 282 306

ACUERDA

ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada por XXXX, de modo que debe saldar la deuda generada con XXXX y XXXX hasta el 4 de abril de 2024, abonando 456,66€, en cinco cuotas de 91,33€ a pagar mensualmente a partir de la notificación del laudo.

Este laudo se adopta por UNANIMIDAD del Colegio Arbitral.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y, para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral ante la Secretaria del mismo, en Salamanca, en la fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo

Fdo.: D. José María Benavente Cuesta.

Vocal del Colegio Arbitral de Consumo

Fdo.: D. Manuel de la Peña Hernández

Vocal del Colegio Arbitral de Consumo

Fdo. : Dª. Sandra Mª Lage López

La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo

Fdo.: Dª. Ana Mª Hidalgo Armenteros.

(C.M.I. Victoria Adrados)
Avda. Villamayor, 71
37007 Salamanca
Tel.: +34 923 282 306